	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Última revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

Asociación Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores de Comercio Justo CLAC

Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción



(Política contra el Fraude y Otras Prácticas Corruptas)

Unidad de Cumplimiento Ético.


Fecha: septiembre 2020

[Tabla de contenido](#)

A.	Objetivos	3
B.	Alcance	3
C.	Definiciones.....	4
1.	Alta Dirección de la Organización.....	4
2.	Estructura operativa de CLAC.....	5
3.	Equipo de Liderazgo	5
4.	Cosa de valor	5
5.	Fraude	5
6.	Corrupción	5
7.	Intentos de acto y complicidad	6
8.	Funcionario Público.....	7
9.	Órganos de control.....	7
10.	Ejemplos de fraude, corrupción y prácticas deshonestas.....	7
D.	Medidas de prevención de fraude y corrupción	9
1.	Conciencia de fraude y corrupción	9
2.	Normativas y regulaciones aplicables	10
3.	Prevención del fraude en el diseño de programas y proyectos	12
4.	Gestión del riesgo de fraude y corrupción	12
5.	Disparadores o alertas de riesgo de fraude y corrupción	13
6.	Evaluación de riesgo de fraude y corrupción	15

 	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Última revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

7.	Sistema de Control Interno	16
8.	Inversión ética, debida diligencia y recaudación de fondos.....	16
9.	Integridad y otras mejores prácticas.....	17
E.	Roles y Responsabilidades	17
1.	Alta Dirección	18
2.	Gestión del Cumplimiento	18
3.	Equipo de Liderazgo	18
4.	Estructura operativa de CLAC.....	18
5.	Todos(as) los(as) colaboradores (as)	18
6.	Consultores, Contratistas y Vendedores	19
F.	Reportar Fraude y Corrupción.....	20
1.	Contenido del Informe de actos de fraude o corrupción	21
2.	Confidencialidad	21
3.	Protección contra represalias (protección del “Denunciante”)	21
G.	Investigación de denuncias y procedimiento de investigación.....	22
1.	Investigación de Denuncias	22
2.	Procedimiento de investigación.....	22
H.	Acción basada en Investigaciones.....	24
I.	Remediación e Implementación de las Lecciones Aprendidas	24
J.	Reporte y Monitoreo.....	25
K.	Auditoría Interna	26
L.	Recursos Complementarios	26

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Última revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

A. Objetivos

Los actos de fraude y corrupción son acciones que pueden afectar considerablemente la integridad y la confianza del público hacia las organizaciones y empresas por su alto impacto en la reputación y el cuestionamiento a los controles internos.

La Asociación Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores de Comercio Justo, CLAC, tiene cero tolerancia hacia actos de fraude o corrupción.

Se establece la presente Política Antifraude y Anticorrupción como un mecanismo para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir el fraude y la corrupción y otras formas de deshonestidad, regular procedimientos para promover la transparencia en el manejo de los fondos, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de los actores involucrados en la operación de CLAC.


Los objetivos de esta política son:

- Proteger la integridad y la buena reputación de CLAC.
- Reducir el riesgo de fraude u otra práctica corrupta.
- Descubrir e investigar el fraude cuando ocurre y tomar las medidas correctivas apropiadas para remediar el daño.
- Establecer los procedimientos de CLAC contra el fraude, la corrupción y otras formas de deshonestidad.
- Actuar con base en cualquier evidencia presentada de prácticas fraudulentas o corruptas.
- Integrar los procedimientos del sistema de control interno organizacional para prevenir y gestionar eventos de fraude y corrupción en CLAC.
- Promover los valores de Rendición de Cuentas, Respeto, Integridad y Asociación establecidos en el Código Organizacional de CLAC.

B. Alcance

Esta política aplica a todos los miembros de los cuerpos de gobernanza, personal, consultores, socios implementadores y partes responsables de CLAC. Asimismo, esta política se aplica a todas las actividades y operaciones de CLAC incluidos proyectos y programas financiados por CLAC.

Todos los incidentes de fraude y corrupción deben ser reportados y serán evaluados e investigados según corresponda. CLAC llevará a cabo acciones disciplinarias y de otra índole contra las personas autoras de fraude, incluida la recuperación de pérdidas financieras sufridas por CLAC.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Última revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

CLAC se compromete a prevenir, identificar y abordar todos los actos de fraude y corrupción a través de la sensibilización sobre los riesgos de fraude, la implementación de controles destinados a prevenir y detectar el fraude y la corrupción, y hacer cumplir esta política.

Esta Política Antifraude y Anticorrupción tiene como objetivo prevenir, detectar y abordar actos de fraude y corrupción que involucren:

- Integrantes de Junta Directiva.
- Integrantes del Consejo de Directores.
- Integrantes de comités y comisiones del Consejo de Directores.
- Integrantes del Comité de Vigilancia.
- Personas físicas integrantes de Coordinadoras Nacionales, Redes de Producto, Red de Trabajadores y Trabajadoras, sus comités y comisiones.
- Empleados(as) e integrantes del staff de CLAC.
- Consultores(as), contratistas y vendedores.
- Voluntarios(as).
- Estudiantes.
- Pasantes.
- Socios(as) y partes responsables comprometidas / contratadas por CLAC para proyectos o actividades determinadas como "socios implementadores" y "partes responsables", respectivamente.

Es una expectativa que todas las personas dentro del alcance de esta política se familiaricen con esta política, que está disponible en las páginas internas de CLAC.


La gestión del riesgo de fraude y corrupción es una responsabilidad colectiva de todos los actores involucrados en la operación de CLAC, los cuales deberán acatar y aplicar con estricto rigor las disposiciones establecidas en este documento. CLAC se compromete a adoptar un enfoque sistemático y sólido para la prevención y detección del fraude.

C. Definiciones

Las siguientes definiciones se aplicarán en el contexto de esta Política Antifraude y Anticorrupción

1. Alta Dirección de la Organización

Alta Dirección de la Organización: La Alta Dirección de CLAC está compuesta por el Consejo de Directores y Dirección Ejecutiva.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

2. Estructura operativa de CLAC.

La estructura organizativa de CLAC está compuesta por las Coordinadoras Nacionales, las Redes de Producto y Red de Trabajadores a nivel de continente.

3. Equipo de Liderazgo

El equipo de liderazgo está compuesto por Direcciones y Coordinaciones de Unidad.

4. Cosa de valor

Según la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América ("*Foreign Corrupt Practices Act*" o "**FCPA**") se entiende, como "*cosa de valor*": pagos en efectivo, viajes y reembolsos de gastos, patrocinios, regalos en especie, becas escolares (a colaboradores y familiares), donaciones o contribuciones, contratos favorables, oportunidades de inversión, opción de compra de acciones, posiciones en alianzas estratégicas ("*joint ventures*") y subcontratos, beneficios impositivos. De acuerdo con la **FCPA** no se establecen montos o cuantías mínimas en la definición de "*cosa de valor*".

5. Fraude

Actividad deshonestas u omisión intencional o negligente para engañar a otros con la intención de obtener para sí mismo(a) o tercera persona un beneficio material ilegal o dañar la propiedad de otro(a) al causar o mantener un error al pretender hechos falsos o al distorsionar o suprimir hechos verdaderos.


El Fraude puede clasificarse de acuerdo a la fuente que lo origina en:

- **Fraude interno:** incidentes de riesgo por actos causados por alguno de los involucrados indicados en el Alcance de esta política.
- **Fraude externo:** Incidentes de riesgo generados por un tercero sin la intervención de un funcionario de CLAC.
- **Fraude mixto:** Fraude cometido conjuntamente por funcionarios(as) y/o miembros del equipo de liderazgo de CLAC en colusión con un tercero.

6. Corrupción

La corrupción en el contexto de CLAC se define como "el abuso del poder confiado para beneficio privado".

Ninguna persona empleada de CLAC, ni ninguna parte que trabaje en nombre de CLAC, debe ofrecer o aceptar, prometer hacer o hacer pagos o proporcionar o aceptar cualquier otra cosa de valor directa o indirectamente o de funcionarios(as) de terceras personas o personas empleadas con el propósito de hacer algo que es parte de su trabajo, influir en la colocación de contratos, obtener una ventaja o asegurar concesiones políticas u otras.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

Las modalidades de corrupción más frecuentes son:

Soborno: Acto por el cual se ofrece, promete, solicita o acepta cualquier “cosa de valor”, (atenciones, regalos, productos o servicios) con el fin de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.

Conflicto de intereses: Según la Política de Conflictos de Intereses de CLAC consiste en: "Un conjunto de circunstancias por las cuales una persona razonable consideraría que la capacidad de un individuo para aplicar el juicio o actuar en su papel de representante de CLAC está, o podría estar, afectada o influenciada por otro interés u obligación que tenga". Podrá haber conflicto de intereses en toda situación de interferencia entre esferas de interés, en las cuales una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él(ella) mismo(a) adopta, frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla, y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.


Pagos indebidos: Se entiende por pagos indebidos, entregar, ofrecer, prometer dádivas o “cosa de valor”, con el propósito de obtener en provecho de un tercero, cualquier beneficio indebido proveniente de la acción u omisión del funcionario competente de CLAC.

Lavado de Dinero y Activos: Operación que tienda a legitimar bienes ilícitos, por lo cual los beneficios derivados de la comisión de delitos graves contra el patrimonio o la libertad individual, como la extorsión, la estafa, el secuestro, el hurto y robo, así como la afectación a bienes jurídicos de orden público tales como la salud pública a través del tráfico ilegal de drogas, armas, personas u órganos, la hacienda pública mediante la evasión fiscal, el contrabando de mercadería, la Administración Pública o de Justicia.

Financiación del Terrorismo: Actos de apoyo monetario o financiero a organizaciones terroristas que se dedican al ejercicio organizado y sistemático de la violencia y mediante afectaciones concretas de bienes jurídicos individuales o colectivos.

7. Intentos de acto y complicidad

Las acciones tomadas para instigar, ayudar, incitar, intentar, conspirar o cooperar en un acto fraudulento o corrupto, también constituyen fraude o corrupción.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

8. Funcionario Público

Se entiende por Funcionario Público a toda persona que actúa con carácter oficial o bajo la autoridad de un gobierno (Nacional, Internacional, Municipal, Diplomático, etc.) para realizar responsabilidades gubernamentales, en nombre del gobierno, agencia, departamento, autoridad, o cualquier empresa comercial de propiedad de Estado o controlada por el gobierno.

Se entiende por funcionario de CLAC a cualquiera de los involucrados indicados en el Alcance de esta política.

9. Órganos de control

Son órganos de control en CLAC:

- Comité de Vigilancia.
- Auditoría Interna.
- Auditoría Externa.
- Coordinación de Talento Humano.
- Unidad de Cumplimiento Ético.

10. Ejemplos de fraude, corrupción y prácticas deshonestas



Los ejemplos de fraude, corrupción, lavado de dinero, financiación del terrorismo y prácticas deshonestas, incluyen, entre otras, las siguientes acciones:

Fraude contable.

- Preparar entradas falsas en los sistemas de CLAC o hacer declaraciones falsas para obtener un beneficio financiero;
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Falsificar documentos, hacer declaraciones falsas u otros actos engañosos en detrimento del cumplimiento de una obligación legal o contractual, o para desfavorecer o desacreditar a una persona, programa u organización.

Fraude informático.

- Usar la identidad o contraseña de otra persona, o crear identidades/contraseñas falsas, sin consentimiento o autoridad para manipular los procesos de CLAC o causar la aprobación o denegación de acciones;
- Sustraer información confidencial de CLAC de los equipos informáticos asignados sin la debida autorización de su jefe inmediato.
- Utilizar el equipo informático de CLAC para almacenar, descargar, distribuir, editar o divulgar material de contenido inmoral, videos, música, juegos u otros, así como la instalación o el permiso para que un tercero instale cualquier programa informático.

 	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

Conflictos de interés.


- No revelar un interés financiero o familiar en una empresa o parte externa mientras participa en la adjudicación/gestión de un contrato en beneficio de esa empresa o parte externa;
- Colusión u otro esquema anticompetitivo entre proveedores durante un proceso de adquisición;
- Aceptar declaraciones falsas, incluidas credenciales educativas o calificaciones profesionales, en un formulario de historial personal en el contexto de una solicitud de empleo;
- Pagos que aseguran una ventaja inadecuada, incluida la decisión de seleccionar a CLAC para proporcionar cualquier producto o servicio, o de proporcionar a CLAC términos preferenciales, que incluyen, entre otros, cualquier tipo de confidencialidad, propiedad o información de la competencia que puede proporcionar a CLAC una ventaja inadecuada;

Uso indebido de recursos.

- Tomar dinero o activos de forma indebida o sin autorización.
- Desviar fondos de una cuenta de la organización para el beneficio personal o de un tercero.
- Obtener dinero de CLAC mediante encargo, haciendo una declaración de gasto ficticio.
- Pagos indebidos prohibidos por esta política, incluidos sobornos, obsequios o entretenimiento excesivos, o cualquier otro pago realizado u ofrecido para proveer un servicio u obtener una ventaja comercial indebida. Estos pagos no deben confundirse con gastos razonables y limitados (según lo acordado con el/la CEO o la dirección correspondiente) para obsequios, entretenimiento comercial y otras actividades legítimas directamente relacionadas con la conducta de los negocios de CLAC.
- Procesar el costo de un viaje personal como parte de un viaje oficial.
- Alterar recibos o facturas, o solicitar las mismas sin indicación de la compra real, como, por ejemplo, evitar evidenciar la compra de bebidas alcohólicas prohibidas en CLAC.

Corrupción.

- Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el de la organización.
- Solicitar o aceptar en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o en el beneficio de CLAC.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

- Pagos que inducen a un empleado del gobierno a realizar una tarea o servicio de rutina, comúnmente conocidos como "pagos de facilitación".
- Solicitar pagos o favores a organizaciones de productores(as), organizaciones de trabajadores(as), productores(as), trabajadores (as) coordinadoras nacionales, exportadores, importadores o a cualquier organización certificada comercio justo, para hacer o haber hecho una labor incluida dentro de las funciones del puesto de la persona.

Lavado de dinero y Activos.


- Realizar negociaciones con contrapartes, en las que existan vínculos a través de su personal interno o externo, con el desarrollo de actividades de lavado de dinero y activos y financiación del terrorismo.
- Elaborar o financiar programas y proyectos en zonas geográficas, sin el debido análisis de riesgos, en las que exista una presencia relevante de grupos que desarrollen actividades ilícitas o la organización sea susceptible al riesgo de financiamiento al terrorismo.
- Aceptar o adquirir donaciones cuyo origen o procedencia se desconoce, o destinarlos a beneficiarios cuya identificación sea desconocida, o presenten señales de alerta por vínculos con lavado de dinero y activos y financiación del terrorismo.
- Legitimar ingresos provenientes de actividades ilícitas a través de transacciones ficticias.
- Favorecer a un tercero con intención de legitimar ingresos provenientes de donaciones.

D. Medidas de prevención de fraude y corrupción

1. Conciencia de fraude y corrupción

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política, deben ser conscientes de su responsabilidad para prevenir el fraude y la corrupción en el desarrollo de las operaciones de CLAC y de reportar la comisión de actos que puedan representar infracciones al compromiso ético de la organización.

Las personas integrantes de la Alta Dirección tendrán la responsabilidad de establecer los mecanismos para sensibilizar y comunicar esta política y reiterar el deber de todos los miembros del personal de denunciar casos de fraude y corrupción. Las personas integrantes de la estructura operativa de CLAC, así como del equipo de liderazgo también deben informar a personas que no pertenecen al personal como consultores, socios implementadores y partes responsables, comprometidas / contratadas y sus respectivas unidades sobre el alcance de esta política.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

2. Normativas y regulaciones aplicables

Fuera de leyes aplicables en cada país donde CLAC ejecute actividades, o donde se ubican las Coordinadoras Nacionales y Redes de Producto y Red de Trabajadores(as), se aplicará como marco legal regulatorio los convenios y tratados internacionales sobre esta materia, así como las leyes marco de las Naciones Unidas y organizaciones similares.

Convención Interamericana contra la Corrupción.

Busca promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, asimismo, promueve, facilita y regula la cooperación entre los Estados parte a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas.

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.


Es el primer y único instrumento internacional anticorrupción enfocado al cohecho de servidores extranjeros en transacciones comerciales internacionales, es decir, que persigue a la persona, a la entidad que ofrece, promete, u otorga una dádiva. Los países acuerdan establecer como delito el cohecho activo de un servidor público extranjero en su legislación nacional e implementar políticas efectivas para evitar, detectar, investigar, y sancionar el cohecho internacional.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

La finalidad de la esta convención es promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos, y promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. Para ello, se define que los Estados parte deberán establecer políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

FCPA – Foreign Corrupt Practices Act.

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, castiga el soborno destinado a influir las decisiones de funcionarios. Regula las prácticas corruptas en el extranjero en la cual prohíbe a las organizaciones de EEUU y Emisores de Valores Registrados ante el *Securities and Exchange Comission* (SEC) o cualquiera de sus subsidiarias, independientemente de la ubicación de sus

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Última revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

operaciones, propiciar, directa o indirectamente el pago de sobornos a funcionarios públicos en el extranjero con el fin de beneficiarse de esta acción.

Ley de Soborno del Reino Unido (United Kingdom Bribery Act. “UKBA”).

Es la ley anticorrupción principal del Reino Unido. Esta ley prohíbe que se ofrezcan y se reciban sobornos, incluye un delito de responsabilidad objetiva y tiene un efecto extraterritorial. Las violaciones a la UKBA pueden exponer a las organizaciones y los individuos a sanciones penales graves y a otras repercusiones.

Ley Modelo de las Naciones Unidas sobre Blanqueo, Decomiso y Cooperación Internacional en lo Relativo al Producto del delito.


Es un instrumento jurídico destinado a facilitar la elaboración de disposiciones legislativas para fortalecer la práctica de los Estados en la lucha contra el blanqueo de dinero. En este modelo de ley se proponen disposiciones para aumentar la eficacia en las medidas de prevención y represión del blanqueo producto del delito, además de velar que cada Estado garantice la transparencia de las relaciones económicas entre organizaciones y empresas e implementa entre sus disposiciones medios jurídicos adecuados para la cooperación internacional.

Legislación Modelo Sobre Enriquecimiento Ilícito y Soborno Transnacional.

Este instrumento contiene los estándares mínimos que configuran el enriquecimiento ilícito como delito; también aborda la definición de funcionario público y las obligaciones que contrae, las sanciones a imponer y la descripción de conductas típicas. Este modelo de ley se le conoce por ser una “guía para el legislador”, hecha con el fin de interpretar los conceptos que la Convención Interamericana contra la Corrupción, en ella se presenta la posibilidad que un funcionario público oculte el incremento de su patrimonio mediante el uso de testaferros o de personas interpuestas.

Ley Modelo para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciante y Testigos.

Tiene como objeto establecer normas, procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar la denuncia de actos de corrupción susceptibles de ser investigados y sancionados administrativamente o penalmente, y para proteger al funcionario público o persona que, de buena fe, denuncie dichos actos o testifique sobre los mismos. Esta ley contiene medidas de protección como asistencia legal, derecho a mantener la confidencialidad de identidad, proteger la integridad personal, la dignidad y los bienes de las personas denunciadas, asimismo se garantizan los derechos laborales y que las personas denunciadas no sean sancionadas, destituidas o removidas de su empleo por denunciar actos de corrupción.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información.

Establece la aplicación del derecho de acceso a la información a través del principio de máxima publicidad, como un instrumento básico para la participación ciudadana en un sistema democrática. Fortalece la transparencia en rendición de cuentas y la confianza en las instituciones públicas, promueve el combate a la corrupción, protege y los derechos humanos.

3. Prevención del fraude en el diseño de programas y proyectos

Al desarrollar un nuevo programa o proyecto en CLAC es importante garantizar que se haya analizado el alcance de los riesgos de fraude y corrupción en el diseño y la finalidad del programa o proyecto. Esto es especialmente importante para programas y/o proyectos de alto riesgo, como aquellos que son complejos u operan en entornos de alto riesgo. El análisis de los riesgos del programa y/o proyecto, así como su evaluación y las medidas pertinentes para su mitigación, se comunicarán a las partes interesadas relevantes, incluidos donantes, socios implementadores y partes responsables.


La Coordinación de Programas y Proyectos, así como las personas integrantes de sus equipos, son responsables de garantizar que se identifiquen los riesgos de fraude y corrupción durante la fase de diseño del programa y/o proyecto. Deben considerar cuán fácilmente pueden ocurrir actos fraudulentos y ser replicados en las operaciones del día a día. También deben evaluar su impacto y la efectividad de las medidas tomadas para mitigar los riesgos, incluidas las acciones de monitoreo sistémico, facilitando la toma de decisiones informadas sobre acciones de mitigación adicionales.

4. Gestión del riesgo de fraude y corrupción

El riesgo de fraude y corrupción se evalúa y gestiona de acuerdo con el Plan de Control de Fraudes de CLAC. El equipo de liderazgo y su personal identificarán y evaluarán los riesgos en sus áreas de programa o proyecto, incluido el riesgo de fraude y corrupción y aplicarán medidas de mitigación, teniendo en cuenta el nivel de riesgo involucrado.

Debido a que es imposible eliminar todos los riesgos, una buena gestión de riesgos requiere un equilibrio sólido de los siguientes aspectos: evaluación, mitigación, transferencia o aceptación de riesgos. Estos riesgos se comunicarán a las partes interesadas relevantes, junto con una evaluación de la medida en que los riesgos pueden mitigarse.

El equipo de liderazgo debe dar seguimiento al monitoreo de irregularidades y al riesgo de fraude. Cuando una Dirección, Coordinación o Dirección de Proyecto y/o Programa tenga alguna preocupación por el nivel de riesgo de fraude dentro de un


	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Última revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

programa, proyecto o actividad de acuerdo de servicio, debe consultar a su superior, o al(a) Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC para su consideración sobre si una evaluación adicional por su superior o el(a) Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC es necesaria. La evaluación adicional tiene como objetivo identificar y controlar un riesgo existente (pero aún no identificado) de fraude, prácticas deshonestas o irregularidades financieras.



5. Disparadores o alertas de riesgo de fraude y corrupción

A continuación, se detalla un listado de conductas inapropiadas que pueden llegar a considerarse como disparadores de riesgos o señales de alerta. Esta lista no pretende ser exhaustiva. Todas las personas indicadas en el Alcance de esta política deben estar familiarizados con estas situaciones y de llegar a encontrarse con alguna de estas "banderas rojas" durante el curso de su trabajo, deben informar de inmediato a través de los canales establecidos para hacer reportes:

- a. La identificación de un(a) colaborador de CLAC o de un tercero, que sea representante o pueda representar, distribuir o suministrar a CLAC, que:
 - Participa o ha sido acusado de participar en prácticas operativas inadecuadas.
 - Tenga una relación familiar o de otro tipo que podría influir indebidamente en la decisión de uno(a) de los(as) de los involucrados(as) de CLAC indicados(as) en el Alcance de esta política.
 - Se acerque a alguno de los(as) involucrados(as) de CLAC indicados en el Alcance de esta política en el momento de un contrato o decisión de adquisición o cerca de este y explique que tiene un acuerdo especial con un empleado del gobierno o un tercero.
 - Insista a CLAC, a organizaciones de productores(as), organizaciones de trabajadores(as), productores(as), trabajadores(as), exportadores(as), importadores(as) o a cualquier parte de la cadena de suministro Comercio Justo, en recibir un pago de comisión o tarifa antes del anuncio de un contrato o decisión de adquisición.
 - Pida una comisión o tarifa por realizar una labor que es parte de su trabajo o exija un honorario extraordinariamente alto por los servicios (por encima de las tarifas del mercado).
 - Solicite a CLAC, a organizaciones de productores(as), organizaciones de trabajadores(as), productores(as), trabajadores(as), exportadores(as), o a cualquier parte de la cadena de suministro Comercio Justo pagos en efectivo o pagos fuera de libros y / o se niegue a suscribir un acuerdo formal de comisión o tarifa.
 - Solicite que el pago de los servicios se realice a un país o ubicación geográfica diferente de donde el tercero reside o realiza negocios.
 - Solicite comisiones o tarifas adicionales para "facilitar" los servicios.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

- Exija lujosos entretenimientos, obsequios o viajes antes de comenzar negociaciones de contratos u otros servicios.
 - Solicite una donación de un, o a un tercero, en una posición para influir en cualquier ventaja potencial obtenida o retenida por CLAC, a organizaciones de productores(as), organizaciones de trabajadores(as), productores(as), trabajadores(as), exportadores(as), o a cualquier parte de la cadena de suministro Comercio Justo.
 - Solicite un pago para "pasar por alto" posibles violaciones de la ley, prácticas desleales en el comercio justo o estándares de comercio justo.
 - Solicite que CLAC realice un pago a una cuenta numerada (anónima o sin nombre) en lugar de a una cuenta con el nombre de un tercero.
 - Tenga reputación de pagar sobornos o tener reputación de tener una relación especial con funcionarios del gobierno en cualquier país.
 - Ha sido condenado en un tribunal de justicia por pagar sobornos a funcionarios públicos.
 - Ha sido colocado en listas de inhabilitación nacionales y/o internacionales, impidiéndoles participar en procesos de contratación pública.
- b. Falta de transparencia de la documentación de respaldo o documentación inconsistente para los gastos de los vendedores, particularmente firmas de abogados, consultores y agentes de viajes.
 - c. Facturas que parecen no ser estándar o personalizadas; facturas con precios o tarifas superiores a lo normal o que tienen una correspondencia o precios inadecuados con bienes o servicios particulares.
 - d. Los comentarios sugieren una forma particular de hacer negocios, por ejemplo "la forma en que se hacen los negocios aquí".
 - e. Gran cantidad de dinero en efectivo o transacciones divididas de forma no natural.
 - f. Uso de cartas laterales (confidenciales).
 - g. Uso de un consultor que no parece tener capacidad para realizar los servicios establecidos.
 - h. Uso de un consultor cuya ubicación de oficina no tiene "sentido" a la luz de las ofertas de servicios.
 - i. Recomendación de utilizar un consultor o distribuidor en particular.

 	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

- j. Cualquier solicitud de pago de una comisión u otra tarifa en un tercer país o a otro nombre o compañía diferente de la que gana la comisión.
- k. Cualquier pago de comisión o tarifa que parezca grande en relación con los servicios prestados.
- l. Cualquier solicitud para usar un representante de ventas, agente, intermediario, consultor, distribuidor o proveedor específico que normalmente no es utilizado o conocido por CLAC, productores(as), organizaciones de productores(as), exportadores(as), importadores(as) o a cualquier parte de la cadena de suministro Comercio Justo.


6. Evaluación de riesgo de fraude y corrupción

Cuando se ha identificado un alto riesgo de fraude dentro de la evaluación general de riesgos de programas y/o proyectos, puede ser necesaria una evaluación adicional y específica del riesgo de fraude. Esta evaluación en profundidad debe usarse para identificar mejor los riesgos de fraude y desarrollar medidas efectivas que aborden estos riesgos altos. El objetivo es ayudar al equipo y a la dirección del equipo a identificar y evaluar las áreas del programa y/o proyecto que son más susceptibles al fraude o a prácticas deshonestas, y priorizar dónde CLAC debe enfocar sus recursos para la prevención y mitigación del fraude.

Estas medidas de prevención y mitigación del fraude deben monitorearse para verificar su efectividad a lo largo del tiempo. El proceso de evaluación del riesgo de fraude puede repetirse periódicamente utilizando las lecciones aprendidas, especialmente para programas y/o proyectos de mayor duración, donde se realizan cambios materiales en el diseño del programa y/o proyecto y durante toda su implementación.

Dentro de las actividades incluidas en el procedimiento de evaluación de riesgo de fraude y corrupción de CLAC se incluyen:

- Identificación de las áreas propensas a la ocurrencia de un fraude y corrupción.
- Evaluación de la probabilidad y segmentación de cada riesgo de fraude o corrupción identificado.
- Documentar los riesgos.
- Comunicación de las matrices de riesgo y su respectiva valoración a los colaboradores involucrados.
- Las áreas de riesgo de CLAC velan por el cumplimiento del proceso de identificación, evaluación, documentación y gestión de los riesgos de fraude y corrupción.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Última revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

Por lo anterior, estas actividades son documentadas como evidencia de la evaluación periódica y sistemática de los riesgos de CLAC y sus donantes y beneficiarios.

La responsabilidad del proceso de evaluación de riesgos es para cada uno de los miembros de CLAC, ya que, es parte integral del sistema de administración de riesgo de la asociación.

Algunos factores que deben ser considerados son:

- Riesgo de jurisdicción.
- Nivel de participación de proveedores.
- Posibles asociados comerciales.
- Controles de regulación y supervisión.

7. Sistema de Control Interno


Un sistema de control interno sólido, donde las políticas y procedimientos se aplican, donde los controles internos se implementan de manera adecuada, y los integrantes del personal, personal subcontratado, consultores(as), socios implementadores y partes interesadas / responsables están informadas sobre el fraude y la corrupción y sus consecuencias, puede reducir el fraude y la corrupción.

Cuando la Alta Dirección o el Equipo de Liderazgo hayan identificado y evaluado el riesgo de fraude y corrupción, éstos se pueden gestionar estableciendo prácticas y controles para mitigar, aceptar, o trasladar los mismos, pero siempre monitoreando la exposición real, o diseñando procedimientos de evaluación de fraude en curso o específicos para tratar riesgos individuales de fraude. Dentro de CLAC, esto puede implicar la aplicación de controles adicionales a los especificados en el Plan de Control de Fraudes de CLAC.

8. Inversión ética, debida diligencia y recaudación de fondos

CLAC deberá aplicar en todas sus operaciones la debida diligencia que consiste en la cautela necesaria para establecer la legitimidad del origen y destinación de los fondos que administra, por lo que deberá desarrollar los procesos necesarios para la adopción de decisiones suficientemente informadas.

La debida diligencia consiste en el cuidado razonable que debe tener antes de entrar en un acuerdo contractual con un tercero para verificar su identidad y la congruencia entre sus fines, objetivos y las operaciones que realiza CLAC. En tal sentido se debe determinar:

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Última revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

- a) Conocimiento a profundidad y documentación de la trayectoria de los donantes y representantes legales, así como convenios de cooperación en los casos correspondientes;
- b) Identificar a los beneficiarios de los proyectos de la asociación mediante la verificación de su identidad por medio de documentos fehacientes;
- c) Mantener un registro de las operaciones que normal o eventualmente CLAC desarrolla o desarrollará con sus donantes y beneficiarios, así como traslados hacia entidades beneficiarias de los proyectos de CLAC.

9. Integridad y otras mejores prácticas


Las mejores prácticas con respecto al conocimiento de los miembros del personal, personal subcontratado, consultores, socios implementadores y partes responsables, deben ser seguidas por la Alta Dirección y el Equipo de Liderazgo y otros funcionarios que llevan a cabo procesos de contratación y/o adjudicación.

La integridad es una consideración primordial en el reclutamiento de miembros del personal, así como la contratación de contratistas, subcontratistas o consultores. En este contexto, las unidades de “Adquisiciones y Contrataciones” y “Talento Humano” deben asegurarse de que CLAC está reclutando y/o contratando personas que cumplan con los estándares de conducta esperados de los miembros del personal y del personal subcontratado. Esto se puede lograr, por ejemplo, mediante el uso de herramientas específicas de evaluación de entrevistas para integridad, experiencia profesional y controles académicos.

Además, con respecto a la contratación de miembros del personal, la unidad de reclutamiento de Talento Humano tiene el deber de preguntar a los(as) candidatos(as) sobre posibles relaciones familiares relevantes y garantizar que los(as) candidatos(as) conozcan y declaren cualquier relación familiar, de convivencia o conyugal, como lo requieren la Política de CLAC de Conflictos de Intereses y la Política de Reclutamiento y Contratación de Personal de CLAC.

E. Roles y Responsabilidades

Todas las personas indicadas en el Alcance de esta política tienen funciones y responsabilidades críticas para garantizar que el fraude y la corrupción se eviten, detecten y aborden con prontitud. Son responsables de salvaguardar los recursos confiados a CLAC y de mantener y proteger su reputación. Del mismo modo, todos los consultores de CLAC, los socios implementadores y las partes responsables deberán cumplir con los más altos estándares éticos y deberán informar a CLAC cualquier acto de fraude y corrupción.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

1. Alta Dirección

El Consejo de Directores a través de la Dirección Ejecutiva tiene la responsabilidad general de comunicar esta política dentro de CLAC, incluyendo los órganos indicados en Alcance de esta política, así como monitorear los resultados de esta política y garantizar que CLAC trabaje efectivamente en el cumplimiento de esta política. La responsabilidad ejecutiva principal recaerá en la Dirección Ejecutiva.

Los miembros del Consejo de Directores, la Dirección Ejecutiva y el Equipo de Liderazgo se asegurarán de demostrar liderazgo a través del ejemplo.

2. Gestión del Cumplimiento

El(la) Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC tiene un papel clave en el apoyo y asesoramiento a todas las partes sobre cómo implementar efectivamente esta política y cómo abordar de manera efectiva cualquier denuncia utilizando los procedimientos aquí referidos. La unidad de Cumplimiento Ético de CLAC considerará las señales de alerta de fraude y corrupción y los factores de riesgo en la planificación y la presentación de informes. El(la) Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC también puede iniciar investigaciones proactivas, sin esperar la recepción de acusaciones cuando se den cuenta de una posible irregularidad.

3. Equipo de Liderazgo

El Equipo de Liderazgo tiene un papel clave en la implementación de esta política al:


- Ponerla en práctica y regularmente llamar la atención de todo el personal para promover los objetivos de esta política.
- Asegurarse de que el personal conozca sus responsabilidades y expectativas en relación a esta política.
- Asegurar que su propio comportamiento cumpla con los principios, valores y objetivos de esta política.

4. Estructura operativa de CLAC

Cada Coordinadora Nacional, Red de Producto, o Red de Trabajadores (as) se compromete a adoptar la presente política o la suya propia, todo conforme a los lineamientos establecidos por CLAC y Fairtrade International.

5. Todos(as) los(as) colaboradores (as)

Los miembros del personal y el personal subcontratado deben comprender sus roles y responsabilidades, cómo están diseñadas sus funciones y procedimientos de trabajo para gestionar los riesgos de fraude y cómo el incumplimiento puede crear una oportunidad para que ocurra el fraude o no se detecte.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

Los miembros del personal tienen la obligación de completar todos los entrenamientos obligatorios de CLAC, para asegurarse de que entienden el contenido de todas las nuevas políticas e informar de inmediato cualquier evidencia de prácticas que indiquen que puede haber ocurrido fraude o corrupción.



El fraude o corrupción, si es cometido por un miembro del personal, constituye una mala conducta por la cual se puede imponer una medida disciplinaria, incluido el despido, de conformidad con la legislación nacional. Del mismo modo, no se tolera el fraude y la corrupción por parte de personal subcontratado. Cualquier tipo de contrato debe rescindirse cuando se establezca la participación del personal subcontratado en las prácticas prohibidas. En ambos casos, las denuncias de fraude y corrupción pueden remitirse a las autoridades nacionales para la investigación penal y el enjuiciamiento de los involucrados.

Además, se espera que los miembros de la Alta Dirección actúen como modelos a seguir y, a través de sus acciones y comportamientos, establezcan el tono para el resto de personal de CLAC. Fomentarán una cultura de tolerancia cero para el fraude y la corrupción y garantizarán que cualquier práctica no alineada con esta política se aborde rápidamente. Deben ir más allá del cumplimiento de las políticas y procedimientos organizacionales relevantes y tomar medidas proactivas para prevenir e identificar posibles fraudes y corrupción. En particular, se espera que la Alta Dirección y el Equipo de Liderazgo:

- Realicen evaluaciones de riesgos para identificar posibles riesgos de fraude y corrupción a los que estén expuestos los activos, programas, actividades e intereses de CLAC.
- Evalúen los riesgos identificados, seleccionen opciones para evitar riesgos, diseñar e implementar medidas de prevención, mitigación o control rentables.
- Establecer y/o implementar medidas para prevenir la recurrencia del fraude y / o corrupción.
- Monitorear y supervisar el desempeño, los métodos de trabajo y el rendimiento del personal a su cargo para asegurar que el personal se esté comportando de manera que cumpla con los más altos estándares éticos y profesionales.
- La Alta Dirección y el Equipo de Liderazgo que no tomen las medidas apropiadas o que toleren actividades fraudulentas o corrupción serán responsables y sancionadas.

6. Consultores, Contratistas y Vendedores

Los consultores actuales y potenciales de CLAC y sus empleados(as), personal y agentes, tienen el deber de interactuar honesta e íntegramente en la provisión de

 	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

bienes y servicios a CLAC y reportar inmediatamente las denuncias de fraude y corrupción a CLAC.

Se debe alentar a los(as) consultores(as) a establecer políticas y procedimientos sólidos para combatir el fraude y las prácticas corruptas dentro de sus organizaciones y deben cooperar con las auditorías e investigaciones de CLAC. Los socios implementadores o las partes responsables tienen el deber de garantizar y son responsables de que los fondos estén protegidos y utilizados para los fines previstos, según lo autorizado por CLAC.



Cuando las alegaciones relativas a una posible participación en fraude o corrupción se consideren fundamentadas, CLAC tomará las medidas administrativas disponibles y buscará recuperar por completo cualquier pérdida financiera. Además, CLAC puede rescindir los contratos y puede remitir los casos apropiados a las autoridades nacionales para investigación y enjuiciamiento penal, cuando corresponda.

CLAC tiene cero tolerancia hacia la aceptación de cualquier obsequio o cualquier oferta de hospitalidad de consultores o vendedores. El personal de CLAC no solicitará ni aceptará donaciones, dádivas, comisiones ni ninguna invitación a eventos deportivos o culturales, ofertas de vacaciones u otros viajes recreativos, transporte o invitaciones a almuerzos o cenas. Los consultores, vendedores de CLAC, productores(as), organizaciones de productores(as), exportadores(as), importadores(as) o a cualquier parte de la cadena de suministro Comercio Justo no ofrecerá ningún beneficio como donaciones, dádivas, comisiones, bienes o servicios gratuitos, empleo u oportunidad de venta a un miembro del personal de CLAC para facilitar sus negocios o los negocios de los proveedores de CLAC.

Cualquier regalía que la Unidad de Adquisiciones llegare a recibir de un proveedor como parte de su estrategia de ventas, será sorteado entre los colaboradores directos de CLAC o donado a una entidad de caridad, según decisión de la Dirección Ejecutiva.

F. Reportar Fraude y Corrupción

Cualquier persona con información sobre actos de fraude u otras prácticas corruptas contra CLAC o que involucre al personal de CLAC, personal subcontratado, consultores, socios implementadores y partes responsables, deberá trasladar esta información a la Unidad de Cumplimiento Ético de CLAC. La identidad del denunciante, si se establece, junto con la información y la evidencia suministrada en el reporte deben se mantenidas en confidencialidad.

 	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Última revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

Las quejas pueden enviarse directamente a la Unidad de Cumplimiento Ético a la dirección de correo electrónico cumplimientoetico@clac-comerciojusto.org o pueden hacerse utilizando el sistema de denuncias de CLAC (consulte también la Política de Protección de Denuncias).

1. Contenido del Informe de actos de fraude o corrupción

Para que las investigaciones tengan éxito, las quejas deben ser lo más específicas posible. En la medida de lo posible, deben incluir detalles como:

- El tipo de presunta irregularidad.
- ¿Cuándo, dónde y cómo ocurrió la mala acción? y
- Quién estuvo involucrado(a) y puede tener conocimiento de los asuntos que se informa.


Los documentos relevantes u otras pruebas deben incluirse con el informe o proporcionarse lo antes posible. Sin embargo, la ausencia de cualquiera de los detalles anteriores no impide que el(la) Oficial de Cumplimiento Ético de CLAC investigue las denuncias de fraude o corrupción.

2. Confidencialidad

Las solicitudes de confidencialidad de las personas que presenten una queja serán atendidas en la medida de lo posible dentro de las necesidades legítimas de la investigación. Todas las investigaciones realizadas por la Unidad de Cumplimiento Ético de CLAC son confidenciales. La información solo se divulgará según lo exijan las necesidades legítimas de la investigación. Los informes de investigación son confidenciales y serán documentos de uso interno de CLAC.

3. Protección contra represalias (protección del “Denunciante”)

CLAC no tolera ninguna forma de represalia contra denunciantes, ya sean, miembros del personal, trabajadores subcontratados, personas que tengan una asignación y/o contrato de CLAC, productores(as), organizaciones de productores(as), exportadores(as), importadores(as) o a cualquier parte de la cadena de suministro Comercio Justo que hayan denunciado acusaciones de irregularidades o hayan cooperado con una auditoría o investigación debidamente autorizada. Para obtener más información sobre la protección contra represalias, consulte la Política de Protección de Denuncias de CLAC.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Última revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

G. Investigación de denuncias y procedimiento de investigación

1. Investigación de Denuncias

Todas las denuncias de fraude y corrupción se toman en serio. Al recibir una acusación, el (la) Oficial de Cumplimiento Ético evaluará el caso y si determina que existe un fundamento suficiente para justificar una investigación, puede llevar a cabo una investigación. A solicitud de la Unidad de Cumplimiento Ético, la Dirección Ejecutiva podrá designar a un investigador especial para un caso determinado. Adicionalmente, el(la) Oficial de Cumplimiento Ético puede realizar investigaciones proactivas en áreas de alto riesgo que sean susceptibles de fraude y corrupción.

El(la) el(la) Oficial de Cumplimiento Ético podrá coordinar con otras oficinas de investigación y ejecución de fraudes, según corresponda, para garantizar la investigación efectiva del fraude que involucra a partes externas, partes para las cuales CLAC no tiene la autoridad para investigar o para investigaciones que involucren a más de una organización.

El(la) el(la) Oficial de Cumplimiento Ético o en su caso, el investigador especial, presentará los hallazgos y recomendaciones a la Dirección Ejecutiva (CEO).


En caso de investigaciones a miembros de Cuerpos Directivos, los hallazgos y recomendaciones se presentarán a la Presidencia del Consejo de Directores a través de la Dirección Ejecutiva.

Cuando se hace la alegación con respecto a la Dirección Ejecutiva (CEO) la Dirección de Operaciones (COO) es la autoridad determinante y viceversa. Cuando la alegación se realiza con respecto a la Presidencia del Consejo de Directores, la Vicepresidencia del Consejo de Directores es la autoridad determinante.

La Dirección Ejecutiva o en su caso la Dirección de Operaciones, la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Directores tomarán una decisión con respecto a las sanciones que se impondrán.

2. Procedimiento de investigación

El procedimiento de investigación es responsabilidad de la unidad de Cumplimiento Ético de CLAC o de la que ésta designe. La investigación podrá realizarse en conjunto con un tercero independiente o por quien sea designado internamente, cuando así se decida de acuerdo con las circunstancias del personal involucrado. Esta decisión la toma el(la) Oficial de Cumplimiento Ético dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

Las investigaciones deben ser confidenciales hasta que como resultado de las mismas se determine su divulgación, reporte y medidas a las instancias internas y/o externas pertinentes. Los miembros del personal de CLAC que participen en el proceso de investigación tienen la obligación de mantener la información bajo estricta confidencialidad. Asimismo, se debe requerir, entre otras, la siguiente información:

- Entrevistas con colaboradores o terceras personas.
- Recolectar y analizar la documentación o evidencia.
- Indagación con instituciones financieras.
- Acceso a archivos físicos y electrónicos.
- Inspección de fondos, bienes o activos.

La documentación obtenida del proceso de investigación se conserva como soporte del mismo y de las acciones a tomar como resultado de las decisiones que para el efecto se establezcan.


El(la) Oficial de Cumplimiento Ético en conjunto con la Dirección Ejecutiva o la Presidencia del Consejo de Directores, según corresponda, determinará las sanciones disciplinarias aplicables a la persona que cometa fraude o actúe contra lo dispuesto en la presente política y políticas relacionadas en este documento. Las sanciones son determinadas de acuerdo con los resultados de la investigación. La aplicación de sanciones se debe aplicar de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, Estatutos de CLAC y/o normativas vigentes, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y civiles a que pudiere haber lugar.

CLAC podrá poner en conocimiento de las autoridades competentes los incidentes de fraude o corrupción para la deducción de las responsabilidades legales que corresponda.

El(la) Oficial de Cumplimiento Ético o en su caso, el investigador especial, presentará los hallazgos y recomendaciones a la Dirección Ejecutiva (CEO).

En caso de investigaciones a miembros de Cuerpos Directivos, los hallazgos y recomendaciones se presentarán a la Presidencia y/o Vicepresidencia del Consejo de Directores a través de la Dirección Ejecutiva.

Cuando se hace la alegación con respecto a la Dirección Ejecutiva (CEO) la Dirección de Operaciones (COO) es la autoridad determinante y viceversa. Cuando la alegación se realiza con respecto a la Presidencia del Consejo de Directores, la Vicepresidencia del Consejo de Directores es la autoridad determinante.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Última revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

La Dirección Ejecutiva o en su caso la Dirección de Operaciones, la Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Directores tomarán una decisión con respecto a las sanciones que se impondrán.

H. Acción basada en Investigaciones


Las acusaciones, si se fundamentan en la investigación, pueden dar lugar a medidas disciplinarias y/o administrativas u otras medidas tomadas por CLAC, según el caso. Los resultados pueden ser los siguientes:

- Para los miembros del personal, acciones disciplinarias, y/o administrativas como, por ejemplo, el rol de los miembros del personal puede cambiarse para mitigar el riesgo de que tal evento ocurra en el futuro, reduciendo las responsabilidades de gestión del presupuesto, limitando la interacción con los proveedores, etc. Estas acciones no excluyen la posibilidad de amonestaciones escritas, suspensiones por el máximo que la ley permita o despido.
- Para titulares de contratos de servicios y contratistas individuales, la no renovación o terminación de su contrato u otra acción según se considere necesario.
- Para consultores, terminación del contrato y exclusión de hacer negocios con CLAC u otras sanciones según se considere necesario.
- Remisión a las autoridades nacionales para investigación y enjuiciamiento penal.
- Recuperación de pérdidas financieras y/o activos sufridos por CLAC, y devolución de los fondos recuperados a las respectivas fuentes de financiamiento.
- Emisión de cartas de gestión para permitir que las unidades de negocio involucradas tomen medidas correctivas y fortalezcan los controles internos.
- En caso de miembros de los cuerpos directores, aplicarán las sanciones que se establezcan en la constitución de CLAC o en los procedimientos y reglamentos internos.

I. Remediación e Implementación de las Lecciones Aprendidas

La Unidad de Cumplimiento Ético utilizará el conocimiento colectivo obtenido de las lecciones aprendidas en auditorías e investigaciones para permitir que la administración de CLAC sea más proactiva en el tratamiento de posibles debilidades sistémicas.

Cuando sea apropiado, el(la) Oficial de Cumplimiento Ético proporcionará a la Dirección Ejecutiva o a través de esta al Consejo de Directores, reportes e informes sobre los riesgos que enfrenta CLAC y las "lecciones aprendidas" de las investigaciones.

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Última revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

Si durante una investigación el(la) Oficial de Cumplimiento Ético determina que existe una amenaza o un riesgo sustancial para la seguridad del personal de CLAC o para el interés de CLAC, el(la) Oficial de Cumplimiento Ético puede proporcionar la información necesaria a aquellas personas que necesiten saber sobre la investigación, para permitirles tomar medidas atenuantes. Luego se toman medidas para abordar los problemas identificados y evitar su recurrencia.

El(la) Oficial de Cumplimiento Ético revisará periódicamente los resultados de los procesos de investigación y los ciclos de remediación, mitigación, sanciones y recuperación resultantes, para garantizar que este proceso funcione de manera coherente y oportuna, y para tratar de mejorar la efectividad del proceso.


J. Reporte y Monitoreo

CLAC tiene un compromiso con la transparencia, incluido el reporte de asuntos de fraude y corrupción. De tal forma, se debe realizar una revisión, como mínimo anual de los objetivos y apartados de la presente política y políticas relacionadas, además de monitorear los riesgos identificados.

En todo caso, cada miembro del personal de CLAC es responsable por asegurar el cumplimiento de los controles a su cargo y de los estándares éticos establecidos en esta política, así como reportar los incidentes conocidos y/o identificados, a través de canales dispuestos en el literal f de esa política.

CLAC reportará todas las investigaciones realizadas por fraude o corrupción a su Consejo de Directores y a través de éste a Fairtrade International cuando así se considere conveniente.

Objetivo medible	¿Quién monitorea?	Frecuencia de reportes.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿A quién se remite el informe de monitoreo?
Proceso para plantear inquietudes	Oficial de Cumplimiento Ético	Anualmente	Auditoría y reporte.	Consejo de Directores.
Proceso a seguir una vez que se ha planteado una inquietud	Oficial de Cumplimiento Ético	Según procedimiento	Auditoría y reporte.	Consejo de Directores.
Las expectativas de la organización en	Talento Humano	Anualmente	Auditoría y reporte.	Consejo de Directores

	Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción CLAC Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio 1.3	Versión: 1
		Fecha de emisión:
		Ultima revisión: septiembre 2020
Unidad Cumplimiento Ético		

relación con la capacitación del personal, tal como se identifica en el análisis de necesidades de capacitación.				
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

K. Auditoría Interna

CLAC debe realizar una evaluación de la presente política basada en riesgos, en la efectividad de los controles existentes y en el tratamiento de los incidentes de fraude o corrupción reportados, cuando lo consideren pertinentes según su Plan de Control de Fraudes.

L. Recursos Complementarios

- Plan de Control de Fraude de CLAC.
- Política de Consultores de CLAC.
- Política de Adquisiciones de CLAC.
- Política de Conflicto de Intereses de CLAC.
- Política de Prevención de Lavado de dinero y activos de CLAC.
- Código de Ética de CLAC.
- Política de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal de CLAC.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Vladimir Alvarado Carlos Eugenio Vargas	Xiomara Paredes CEO	Comisión Operativa